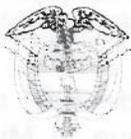


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0692 DE

(19 JUL 2017)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el “consumo de subsistencia” como *“la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que "(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional, SIN".

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI -.

Que el artículo 1° del Decreto 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 "los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 43217 del 16 de Mayo del 2017, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.186.736.447,00)**, con destinación a cubrir un saldo pendiente de subsidios del segundo trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que el monto a girar está basado en los valores que corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de junio de 2017, realizados por Chevron y Terpel que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica, de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios por cubrir el primer trimestre y de forma parcial el segundo trimestre de 2017 en centros poblados, atendidos por la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM, de acuerdo al Otrosí No. 6 del contrato de Concesión No. 052 de 2010.

Que mediante radicados Nos. 2017042356 del 4 de julio de 2017 y 2017044773 del 12 de julio de 2017 de Chevron y Terpel, respectivamente, presentaron los saldos de cartera de los municipios que tienen pignorados los subsidios de energía a través de contratos de cesión, información ésta que fue verificada por la Dirección de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior,



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma valor de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.186.736.447,00)** de la siguiente manera:

- a. El valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.828.251.912,00)**, a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios del segundo trimestre de 2017, a los usuarios ubicados en las localidades de las Zonas No Interconectadas - ZNI, con cargo a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico. Dichos valores corresponden a despachos efectivos de combustible del mes de junio de 2017, realizados por Chevron y Terpel, que fueron autorizados por los comercializadores de energía eléctrica de acuerdo a las estimaciones calculadas por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, basadas en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:

PAGO DE SUBSIDIOS ZNI - SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017	
EMPRESA	VALOR
ELECTROPACIFICO S.A. E.S.P	81.119.263
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	66.933.796
E.A.T. - ELECTROPACIFICO SUR	61.080.098
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	79.990.836
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	182.758.988
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	47.744.771
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSSELCA	205.091.981
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	169.997.925
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	247.784.007
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	108.709.694
ENERBAUDO ESP SAS	112.001.960
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	66.779.344
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	122.434.804
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	136.488.748
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	153.178.297
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	162.687.306
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	80.052.587
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	19.781.060
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	88.590.027
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	108.044.816
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	83.646.676
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	32.832.747
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	81.574.549
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P. - ENERMAGUI	100.657.921
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	94.244.702
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	38.584.720
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	10.851.182
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCIDENTE	125.802.499
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	18.185.492
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	53.450.776
ASOENERCOMNOR	24.351.388
ENERLITORAL	121.158.564
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	55.076.805
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	443.615.466
EMPRESA SIGLO XXI	122.859.490
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	157.461.595
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	43.624.328
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	867.991.652
MAPIRIPAN	51.031.052
TOTAL	4.828.251.912

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

- b. El valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M./CTE. (\$4.358.484.535,00)** al prestador que a continuación se detalla, para cubrir los subsidios correspondientes al cierre del primer trimestre y el pago parcial del segundo trimestre de 2017 en centros poblados, atendidos por la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM, de acuerdo al Otrosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010., sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016.

EMPRESA	VALOR
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (Sociedad Anónima Energía para el Amazonas) - ENAM	\$4.358.484.535
TOTAL	\$4.358.484.535

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Parágrafo 2. Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la empresa Sociedad Anónima Energía para el Amazonas – ENAM S.A ESP por valor de \$4.358.484.535, correspondientes al cierre del primer trimestre y al cierre parcial del segundo trimestre del año 2017, deben ser girados a la FIDUCIARIA BOGOTÁ a la cuenta corriente 407212299 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010064890 (13-12-2010).

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de los prestadores relacionados a continuación, deben ser girados en los montos señalados a los siguientes beneficiarios, en virtud de las correspondientes autorizaciones contenidas en las comunicaciones radicadas:

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
ELECTROPACIFICO S.A E.S.P	CHEVRON	2017042356	\$81.119.263
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	CHEVRON	2017042356	\$66.933.796
E.A.T - ELECTROPACIFICO SUR	CHEVRON	2017042356	\$61.080.098
EAT ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA ESP	CHEVRON	2017042356	\$79.990.836
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO - ELECTROZORT	CHEVRON	2017042356	\$182.758.988
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DE CHAJAL MUNICIPIO DE TUMACO - ENERCHAJAL	CHEVRON	2017042356	\$47.744.771
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACANDI S.A. ESP - EMSELCA	CHEVRON	2017042356	\$205.091.981
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY - COOSERPUL	CHEVRON	2017042356	\$169.997.925
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	CHEVRON	2017042356	\$247.784.007
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA ISCUANDE - ASUSEIS	CHEVRON	2017042356	\$108.709.694
ENERBAUDO ESP SAS	CHEVRON	2017042356	\$112.001.960
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS COMUNIDADES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDO - ASOSURBAB	CHEVRON	2017042356	\$66.779.344
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	CHEVRON	2017042356	\$122.434.804
EAT DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR ESP	CHEVRON	2017042356	\$136.488.748
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	CHEVRON	2017042356	\$153.178.297
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI - ELETRONUQUI	CHEVRON	2017042356	\$162.687.306
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI - ENERGUAPI	CHEVRON	2017042356	\$80.052.587

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	BENEFICIARIO	RADICADO	VALOR
COOPERATIVA COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ISLA FUERTE - COOSERPUCI	CHEVRON	2017042356	\$19.781.060
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNGUIA S.A. ESP - ESPUN	CHEVRON	2017042356	\$88.590.027
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIO PUBLICOS DEL MEDIO BAUDÓ - ASUSERVIP	CHEVRON	2017042356	\$108.044.816
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS SAS ESP - ENERBARBACOAS	CHEVRON	2017042356	\$83.646.676
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	CHEVRON	2017042356	\$32.832.747
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	CHEVRON	2017042356	\$81.574.549
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P - ENERMAGUI	CHEVRON	2017042356	\$100.657.921
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT - ENEROLAYA	CHEVRON	2017042356	\$94.244.702
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA PARTE BAJA DE LA TOLA - ELECTROTOLA	CHEVRON	2017042356	\$38.584.720
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP MUNICIPIO DE MURINDO	CHEVRON	2017042356	\$10.851.182
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	CHEVRON	2017042356	\$125.802.499
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE - ASUSELNAYA	CHEVRON	2017042356	\$18.185.492
EMPRESA DE ENERGIA DEL CAUCA - ENERCAUCA	CHEVRON	2017042356	\$53.450.776
ASOENERCOMNOR	CHEVRON	2017042356	\$24.351.388
ENERLITORAL	CHEVRON	2017042356	\$121.158.564
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP - EMTIMBIQUI	CHEVRON	2017042356	\$55.076.805
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	TERPEL	2017044773	\$443.615.466
EMPRESA SIGLO XXI	TERPEL	2017044773	\$122.859.490
COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. ESP	TERPEL	2017044773	\$157.461.595
MUNICIPIO DEL MEDIO ATRATO	TERPEL	2017044773	\$43.624.328
ELECTRIFICADORA DEL VICHADA - ELECTROVICHADA	TERPEL	2017044773	\$867.991.652
MAPIRIPAN	TERPEL	2017044773	\$51.031.052
TOTAL			\$4.828.251.912

Parágrafo 3. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	Cuenta	Banco	Valor (\$)
CHEVRON PETROLEUM COMPANY - CHEVRON	860.005.223-9	0019590011 C	CITIBANK	\$3.141.668.329
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. - TERPEL	830.095.213-0	03108322996 C	BANCOLOMBIA	\$1.686.583.583
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (Sociedad Anónima Energía para el Amazonas) - ENAM	800.142.383-7	407212299 C	BOGOTA	\$4.358.484.535
TOTAL				\$9.186.736.447

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyecto: ORJB Rio
Revisó: Andrea Padia Villada Ortiz
Laura Rocio Remolina Cabrera
José Edilberto Muñoz
Myriam Stella Reyes Ballesteros
José Miguel Acosta Suarez
Aprobó: German Eduardo Quintero Rojas

4 08992 1 9 JUL 2017

EMPRESA DE ENERGIA PARA EL AMAZONAS S.A. E.S.P. - ENAM										
Año	Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppio Nación	Total Trimestre	Giros a FSSRI *	Acumulado	Estado	Rad y fecha validación	Observaciones
2010	1er 2010				0		0			
2010	2do 2010	-1 310 964 628			0		0			
2010	3er 2010	-2 894 552 276			-2 894 552 276		-1 310 964 628	VF		
2010	4to 2010	-4 206 616 904			-4 206 616 904		-4 206 516 904	VF		
Total 2010			0	0	0	0				
2011	1er 2011	-3 848 154 994		3 082 255 827	-765 899 167		-4 971 416 071	VF		
2011	2do 2011	-4 830 240 975		9 955 334 542	5 113 443 124		-9 801 657 046	VF		
2011	3er 2011	-4 641 891 418		5 318 000 000	1 417 967 297		-4 488 213 922	VF		
2011	4to 2011	-3 900 032 703		18 355 690 369	1 136 270 279	0	-3 070 246 625	VF		
Total 2011		-17 220 320 090	0	0	0	0				
2012	1er 2012	-4 053 380 759		7 089 000 000	3 035 619 241		-34 627 384	VF		
2012	2do 2012	-3 965 836 268		9 200 000 000	-3 035 836 268		-3 070 463 652	VF		
2012	3er 2012	-3 942 680 170		3 753 477 000	-189 203 170		-3 259 666 822	VF		
2012	4to 2012	-3 560 717 778		3 611 331 000	50 613 222		-3 209 053 600	VF		
Total 2012		-15 512 614 975	0	15 373 808 000	-138 806 975	0				
2013	1er 2013	-3 338 817 478		6 115 501 000	2 776 683 522		-432 370 078	VF		
2013	2do 2013	-3 758 622 588		4 124 854 000	366 231 412		-66 138 666	VF		
2013	3er 2013	-3 853 011 972		3 258 035 000	-594 976 972		-661 115 638	VF	20140603/3 (16-09-2014)	
2013	4to 2013	-3 608 862 165		5 308 583 000	1 699 720 835	-10 495 084	1 049 100 281	VF	2014073853 (05-11-2014)	
Total 2013		-14 559 314 203	0	18 806 973 000	4 247 688 797	-10 495 084				
2014	1er 2014	-4 320 762 902		1 942 064 177	-4 320 762 902		-3 271 662 621	VF	2015005182 (28-01-2015)	
2014	2do 2014	-4 105 490 351		4 464 027 000	76 058 502	-15 023 349	-5 435 088 765	VF	2015005860 (30-01-2015)	
2014	3er 2014	-4 387 968 498		9 966 007 497	5 294 807 286	-13 302 798	-5 359 030 293	VF		
2014	4to 2014	-4 671 200 211		16 372 098 674	-1 113 323 288	-10 183 452	-50 920 209	VF		
Total 2014		-17 485 421 962	0	0	-17 485 421 962					
2015	1er 2015	-4 065 507 679		3 211 195 229	-854 312 450		-890 209 310	VF		
2015	2do 2015	-4 503 564 050		4 356 026 050	-147 537 990	-10 183 452	-1 027 563 848	VF		
2015	3er 2015	-4 873 966 813		1 850 765 000	-3 023 201 813	-4 050 765 661	-4 050 765 661	VF		
2015	4to 2015	-4 448 450 044		4 200 000 000	-3 054 932 555	-25 206 801	-7 105 698 216	VF		
Total 2015		-17 891 488 586	-2 806 482 511	13 617 966 289	-2 413 785 096					Reportado por Empresa Rad.
2016	1er 2016	-4 617 286 567	-796 528 529	3 000 000 000	-2 413 785 096		-9 519 483 312			Reportado por Empresa Rad.
2016	2do 2016	-5 147 360 143		6 500 000 000	1 352 639 857		-8 166 843 455			Reportado por Empresa Rad. 2016051478 (03-08-2016)
2016	3er 2016	-7 157 616 392		11 788 598 496	4 630 982 104		-3 535 861 351			Reportado por Empresa Rad.
2016	4to 2016	-7 535 676 263		4 185 942 504	-3 349 533 759		-6 885 795 110			Reportado por Empresa Rad. 2017007622 (06-02-2017)
Total 2016		-24 458 109 365	-796 528 529	25 474 541 000	-219 903 106	0				Reportado por Empresa Rad. 2017028876 (05-05-2017)
2017	1er 2017	-6 091 720 605		7 136 534 238	1 044 813 633		-5 840 981 477			
Valor a Pagar Mediante Resolucion del mes de Julio				4 358 484 535			-1 482 496 942			

qr

